

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA**

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a las partes para presentar objeciones a la LIQUIDACION PARCIAL DEL CREDITO, realizada en este negocio por la parte subrogataria parcial, se encuentra vencido. Dicho lapso transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de febrero de 2022.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 02157

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
EJECUTADO: JOSE URIEL LEANDRO ORTIZ
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00521-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación del crédito por capital e intereses, presentada por la apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, subrogatario parcial, frente al monto del crédito subrogado, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.

De otro lado, de conformidad con el escrito obrante en el plenario, el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por la apoderada judicial que venía representando a BANCOLOMBIA.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal

sentido, según la voces del artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf36123e3677d46534c0b2b023a462510e8e8a31dbaa01c19ace879acfe837d**
Documento generado en 15/02/2022 10:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>